

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C . JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 368 del C.G.P. se dispone ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA incoada por JAVIER HUMBERTO GARCIA RANGEL **contra** HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE, CLINICA CIUDAD ROMA COLSUBSIDIO y CENTRO MEDICO QUIROGA

Tramítese por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022

Se reconoce personería al abogado JAIR A. BURBANO SANDOVAL para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Prevéngase a los apoderados sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, sopena de las sanciones que allí se describen.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0155